



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 0163-2024-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 05 de diciembre de 2024 suscrita por la servidora EDITH ISABEL
MANRIQUE QUISPE presentada ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 972-
2024-OGRH-MDNI de fecha 06 de diciembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por
el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno
local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo
cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley
Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de
ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento
jurídico.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece "la comunidad y el
Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación
de abandono (...)". Asimismo, en el artículo 6° de la Carta Magna señala "La política nacional
de la población tiene por objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsable
(...)". del mismo modo en el artículo 23° de la citada carta prescribe: "el trabajo en sus diversas
modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la
madre, al menor de edad y al impedido que trabajan (...)".

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo
General - Ley N° 27444, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar, señala: " 1.1 Principio
de legalidad: las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley
y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para
los que les fueron conferidas".

Que, en ese sentido, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de
Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son
derechos de los servidores públicos, entre otros, hacer uso de permisos o licencias por causas
justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, conforme Ley N° 27240 Ley que otorga el permiso por lactancia materna y
modificatoria, y la Ley N° 27831, Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna,
la madre trabajadora al término del periodo postnatal tiene derecho a una hora diaria de
permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año, este permiso podrá ser
fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún
caso será materia de descuento. La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el
horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. El derecho que por
la presente ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio.

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0163-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, asimismo, la Ley N° 27403, publicada el 20 de enero de 2001, **Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna**, en su artículo único: Objeto de la Ley, que prescribe: “Precísase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a. que se refiere el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente”.

Que, el numeral 8.A.1. del artículo 8.- **Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios**, aprobada mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que: “La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna.

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso **1) Expedir resoluciones en materia de su competencia.**

Que, el numeral 7 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la función administrativa de **“Autorizar las licencias y permisos solicitados por los funcionarios o servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial”.**

Que, el numeral 5 del artículo 29° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada por Resolución Gerencial N° 088-2024-MDNI-GM de fecha 01 de julio de 2024, prescribe que los permisos con goce remunerativo serán autorizados: “Por lactancia, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27240 y sus modificatorias.

Que, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo **CITT N° A-38-00020260-24** emitido por el EE.SS. – H.II Cañete, el médico Obstetra José Marcial Barreto CPO 16758 otorgó la Licencia por maternidad en fecha inicio: 24/07/2024 y fecha fin: 29/10/2024 por 98 días; acto materializado mediante Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N°091-2024-OGAF-MDNI de fecha 08 de agosto de 2024, donde resolvió en su artículo primero **OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD** a la Servidora **EDITH ISABEL MANRIQUE QUISPE**, Auxiliar Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, por noventa y ocho (98) días calendario.

Que, posteriormente, terminada la licencia por maternidad, con Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 0138-2024-OGAF-MDNI de fecha 30 de octubre de 2024, en su artículo primero se le **otorga a la servidora EDITH ISABEL MANRIQUE QUISPE** - Auxiliar Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057, la **reprogramación del descanso vacacional remunerado** teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad y los interés propio del trabajador computados desde el 30 de octubre al 28 de noviembre de 2024, por 30 días.

Que, a través del Memorándum N° 090-2024-OGRH/MDNI de fecha 04 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (e), efectúa la rotación por

.....
Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0163-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

necesidad de servicio a la servidora EDITH ISABEL MANRIQUE QUISPE como AUXILIAR
ADMINISTRATIVO PARA LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES.

Que, con Solicitud S/N de fecha 05 de diciembre de 2024 presentada ante la Oficina de
Gestión de Recursos Humanos, la servidora EDITH ISABEL MANRIQUE QUISPE solicitó permiso por
lactancia materna en el horario de 12:00 m. a las 13:00 pm (una hora antes del horario de salida),
de acuerdo a lo contemplado en el numeral 1.1 del artículo 1º de la Ley Nº 27240 Ley que otorga
el permiso por lactancia por maternidad, modificada por la Ley Nº 28731, establece: "La madre
trabajadora al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por
lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad".

Que, mediante Informe Nº 972-2024-OGRH-MDNI de fecha 06 de diciembre de 2024, el
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (e), informó que de conformidad con la ley
Nº 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna, numeral 8-A.1 del artículo 8-A del
Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 y al Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS)
de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobada mediante Resolución Gerencial Nº
088-2024-MDNI-GM, declara PROCEDENTE el permiso por lactancia materna a favor de la
servidora EDITH ISABEL MANRIQUE QUISPE - Auxiliar Administrativo de la Sub Gerencia de
Programas Sociales, perteneciente al Decreto Legislativo Nº 1057, siendo una (01) hora diaria de
su jornada laboral a partir del 12:00 m. hasta 13:00 p.m, teniendo como fecha fin el 20 de agosto
de 2025, fecha donde su menor hija cumpliría un año; asimismo indica que, deberá
materializarse mediante acto resolutorio el permiso por lactancia materna.

Que, finalmente, se advierte que el permiso por lactancia materna, reconocido en la
Ley Nº 27240 y la Ley Nº 27831, es un derecho irrenunciable que les asiste a las mujeres
trabajadoras al término de su periodo posnatal; en ese sentido, analizado y revisado la solicitud
presentada por la servidora EDITH ISABEL MANRIQUE QUISPE, se puede evidenciar el Acta de
Nacimiento con Código Único de Identificación CUI Nº 93946324, perteneciente a la menor
Mariel Ainara Ordoñez Manrique (hija), nacida el 20 de agosto de 2024, identificada con DNI Nº
93946324 y copia de DNI Nº 75932393 perteneciente a la señora madre EDITH ISABEL MANRIQUE
QUISPE; por lo que se ha cumplido con la presentación que acredita su petición, y contando
con los fundamentos legales para conceder permiso por lactancia materna, deberá expedirse
el acto resolutorio correspondiente a favor de la servidora EDITH ISABEL MANRIQUE QUISPE -
Auxiliar Administrativo de la Sub Gerencia de Programas Sociales.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica
de Municipalidades Nº 27972; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad
Distrital de Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal Nº 013-2023-MDNI de
fecha 15 de setiembre de 2023, Resolución de Alcaldía Nº 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de
diciembre de 2023, el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital
de Nuevo Imperial aprobada por Resolución Gerencial Nº 088-2024-MDNI-GM de fecha 01 de
julio de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR PERMISO POR LACTANCIA MATERNA a la Servidora Civil
EDITH ISABEL MANRIQUE QUISPE - Auxiliar Administrativo de la Sub Gerencia de Programas
Sociales de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, con eficacia anticipada, a partir del 29
de noviembre de 2024 hasta el 20 de agosto de 2025 (fecha donde su menor hija cumpliría un
(01) año, en el horario de 12:00 m a 13:00 pm, por los fundamentos antes expuestos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
cumpla con lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los
fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Rosa Adelina Ayaucán Carbonel
C.P.C. Rosa Adelina Ayaucán Carbonel
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (9) - MDNI

